


[Aumentar el contraste](#)

 UTC -5 11:24:35
 ESARMA GROUP
 

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Id de página: 23000726 Ayuda ?

 Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**
1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.9708204

5 Documentos del contrato

Número del contrato 440-2022

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato Adelantar la obra para el montaje de la Fase 1 del módulo 7, en la sede Funza del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

8 Modificaciones del Co...

Tipo de contrato Obra

9 Incumplimientos

Fecha de terminación del contrato 21/05/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 5 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Estado del contrato Firmado y enviado a la Entidad Estatal

Liquidación Sí No

Obligaciones Ambientales Sí No

Obligaciones Pos Consumo Sí No

Reversión Sí No

Entidad Estatal

AGN


0 Recomendación (es)


Proveedor Seleccionado

ESARMA GROUP

COLOMBIA, Bogotá



0 Recomendación (es)


Cuenta bancaria del proveedor
 Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|--------------|------------------|----------------|------------------|
| ESARMA GROUP | | | |

Aprobación del contrato
Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Yury Paola Henao
Fecha de aprobación: 19/12/2022 11:17:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: **Fecha de aprobación:** -

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

| | |
|--------------------------------|---|
| Tipo de proceso | Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés |
| Unidad de contratación | Gestión Contractual |
| Proceso de Contratación | Montaje de la Fase 1 del módulo 7 sede Funza del AGN (Presentación de oferta) |
| Título de la oferta | AGN - ESARMA GROUP |
| Cuantía del contrato | 5.131.659.049,00 COP |



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

Id de página: 23000726 Ayuda ?

1 Información general

Cancelar

< Evaluación

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo

4 Documentos del Proveedor

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

5 Documentos del contrato

Decreto 248 de 2021

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

8 Modificaciones del Co...

9 Incumplimientos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Seriedad de la oferta Sí No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 20,000000 Fecha de vigencia (desde) 1 día para terminar (21/12/2022 12:00:00 AM/UTC-05:00)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 21/05/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Colombia)

Pago de salarios

% del valor del contrato 5,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día para terminar (21/12/2022 12:00:00 AM/UTC-05:00)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 21/05/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Colombia)

Estabilidad y calidad de la obra

% del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 21/05/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Colombia)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 21/05/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Colombia)

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día para terminar (21/12/2022 12:00:00 AM/UTC-05:00)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 21/05/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Colombia)

Responsabilidad Sí No

civil extra

contractual

 No. de SMMLV

500

Fecha límite

para entrega de garantías: 1 día para terminar (20/12/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

! Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

| Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fecha fin | Estado | Detalle |
|-------------------|-----------------------|------------------|--------------------|--------|---|----------|-------------------------|
| CO1.WRT.10550969 | Seriedad de la oferta | - | 513.331.576,40 COP | - | 6/03/2023 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aceptado | Detalle |

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 6- 91

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección CARRERA 6 No. 6- 91

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|----|----------------------|---------------------------------|
| 1 | Funza - Cundinamarca | COLOMBIA > Cundinamarca > Funza |



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

| | |
|---------------------------|--|
| CONTRATANTE | ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO |
| NIT | 800.128.835-6 |
| CONTRATISTA | CONSORCIO ESARMA GROUP NIT. 901.664.137-8 |
| OBJETO | ADELANTAR LA OBRA PARA EL MONTAJE DE LA FASE 1 DEL MÓDULO 7, EN LA SEDE FUNZA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| VALOR | CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.131.659.049) INCLUIDO IVA Y LOS DEMÁS VALORES Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO |

Entre los suscritos a saber de una parte **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.505.587 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Secretaria General, según Resolución No. 527 del 31 de julio de 2019 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 18 del 01 de agosto de 2019, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte, **CONSORCIO ESARMA GROUP**, con NIT. 901.664.137-8, Representada Legalmente por la señora **YURY PAOLA HENAO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.780.617 de Sasaima, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1) Que mediante Resolución No. 831 del 18 de noviembre de 2022, la entidad dispuso la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-016-2022, cuyo objeto es: *“Adelantar la obra para el montaje de la Fase 1 del módulo 7, en la sede Funza del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”* y que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/secop.

2) Que el valor estimado del proceso de contratación correspondió a la suma de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.133.315.764)** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

3) Que mediante Resolución No. 926 del 15 de diciembre de 2022, se adjudicó el proceso, por valor de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.131.659.049)**, incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato, al proponente **CONSORCIO ESARMA GROUP**, con NIT. 901.664.137-8.

4) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adelantar la obra para el montaje de la Fase 1 del módulo 7, en la sede Funza del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se encuentran establecidas en el documento técnico y el documento de requisitos habilitantes técnico, publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será en el municipio de Funza – Cundinamarca (Km 1.5 Vía Funza – Siberia Parque Industrial San Diego Bodega 1G).

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

Página 2 de 12



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
16. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
18. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte de los pliegos de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados, la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos.
2. Presentar a la Interventoría un cronograma con las actividades a realizar del proyecto para su aprobación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada uno de los ítems ofertados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para ser aprobados en conjunto con la Interventoría y el supervisor del contrato.
4. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción publicados por el Archivo General de la Nación.
5. El contratista deberá hacer la revisión de los estudios y diseños suministrados por el AGN, en forma previa al inicio de la construcción, entregando un informe detallado sobre los resultados de dicho estudio. La omisión en la entrega del informe de revisión de los estudios y diseños en un plazo máximo de una semana, contada a partir del inicio de ejecución del contrato, supondrá que el contratista no requiere información adicional, correcciones o aclaraciones a los diseños publicados, en consecuencia, será responsable por eventuales correcciones, actualizaciones o modificaciones de dichos estudios y diseños, debiendo asumir el costo de estos.
6. Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales.
7. Aceptar las instrucciones impartidas por la Interventoría del contrato, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad, seguridad y correcta ejecución del contrato.)
8. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que a través de la Interventoría delegada por el AGN realicen las autoridades locales y la comunidad en general, que guarden relación con el objeto del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos. Estas respuestas deberán darse a conocer tanto a la interventoría como a la supervisión del contrato.
9. Los residuos peligrosos generados por la organización deben ser gestionados conforme al Decreto 4741 de 2005 con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de dichos residuos o en su defecto inscribirse en un programa post consumo de tal manera que garantice la correcta disposición final de los residuos tales como aceites usados, lubricantes, elementos electromecánicos o electrónicos, disolventes, luminarias, baterías, pilas y los demás que apliquen.



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

10. Mantener el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo y dar cumplimiento a lo establecido para el manejo de escombros y residuos peligrosos informando a la Interventoría del contrato la cantidad generada y disposición que se le dará a los mismos, dejando constancia de la gestión realizada y la entrega de los certificados de disposición final.
11. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la propuesta económica presentada.
12. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo requerido. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la Interventoría y el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas con perfil igual o superior.
13. Asumir los costos de transporte del personal, materiales, herramientas y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
14. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado de las instalaciones y redes de servicio existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a las instalaciones existentes.
15. Presentar a la Interventoría informes de ejecución de obra semanales y cuando este lo requiera. Las actas y memorias de cálculo deberán presentarse en formato de hoja de cálculo Excel evidenciando las actividades ejecutadas en cantidad, teniendo en cuenta lo ejecutado según acta anterior y saldo por ejecutar, así como un informe fotográfico del avance de los trabajos.
16. Proporcionar una secuencia fotográfica de los lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma.
17. Realizar el control financiero estricto y exacto de cada una de las actividades a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado.
18. Reparar bajo su propio costo las afectaciones que se llegaren a presentar en las instalaciones del AGN y de terceros, cuando sufran daño como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas o por incidentes de obra. (realizar registro fotográfico previo).
19. Revisar y aprobar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato, proyectados por la Interventoría.
20. El personal propuesto deberá asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que la interventoría convoque.
21. Cualquier discrepancia debe ser aclarada previo al inicio de las actividades de obra con la Interventoría y el supervisor, de lo contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra el costo de estas será por cuenta del contratista.
22. Todos los materiales que suministre el contratista deberán ser nuevos, no remanufacturados, de la calidad requerida y acorde con las especificaciones de los elementos contenidos en los planos y documentos técnicos del proceso, revisados y aceptados por el interventor.
23. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer estándares de calidad, tipo y características. Sin embargo, previo acuerdo entre el contratista, la interventoría y el supervisor, se podrán utilizar en la ejecución equipos y materiales de características similares, siempre y cuando lo anterior no vaya en detrimento de la calidad del producto final.
24. Suministrar en el lugar de la obra los elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de cada etapa del proyecto, de la mejor calidad, conforme a las especificaciones; planos y anexos.
25. Suministrar el personal competente, especializado e idóneo para ejecutar los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.
26. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá elaborar y entregar en físico y digital los planos récord de la misma al supervisor del contrato.
27. A la culminación de las obras objeto del contrato, el contratista deberá entregar una memoria descriptiva del proceso al AGN, sin cargo al presupuesto de obra.
28. Contar con los equipos necesarios y debidamente calibrados durante la ejecución del contrato.





CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

29. Mantener al personal debidamente uniformado e identificado con la imagen corporativa y carné de la empresa en un lugar visible durante toda la ejecución del contrato y ajustarse a la normatividad y procedimientos internos que el AGN tiene para el registro de control de acceso a las instalaciones, horarios de trabajos e identificación de los trabajadores.
30. Cumplir durante la ejecución del contrato con todas las normas de seguridad industrial, para lo cual deberá contar con un experto en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de que acompañe todos los procedimientos de instalación y realice permisos de trabajo, ATS (Análisis de trabajo seguro) e inspecciones preoperacionales y demás requeridos para ejecutar las labores en forma segura. Adicional a lo anterior se requiere que el contratista cuente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo los lineamientos de la Resolución N° 1111 del 2017, para lo cual el contratista deberá aportar previo al inicio del contrato el Manual del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, así como los diferentes programas, procedimientos, manuales, formatos e instructivos de las actividades objeto del contrato.
31. Entregar a la Interventoría del contrato previo inicio de actividades, los certificados de trabajo en alturas del personal que lo apoyará en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
32. El contratista deberá garantizar la dotación de todos los elementos de Protección Personal, de Bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar.
33. Realizar la respectiva Demarcación o Señalización provisional del Sitio de Trabajo con cinta de peligro (cinta plástica de señalización) o cerramientos provisionales evitando accidentes de terceros y molestias en la circulación de personas y mantener el área de trabajo demarcado, de manera organizada cuando de reparaciones o acumulación de escombros se trate.
34. Reemplazar de manera inmediata por cuenta del contratista aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a juicio del interventor sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato.
35. Ajustarse a la normatividad y procedimientos internos en términos de seguridad y manejo de espacios, que el AGN tiene para el desarrollo de este tipo de actividades, definidos en los anexos técnicos del proyecto y aquellos determinados por la Interventoría del contrato.
36. Solicitar bajo su propio costo los permisos ante las diferentes autoridades, en caso de ser requerido y con el fin de cumplir el objeto contractual.
37. Entregar el manual de usos y mantenimiento de todos los elementos entregados (cuando aplique). Este documento debe incluir todas las garantías por parte del fabricante de los materiales instalados en el proyecto (cuando aplique). El Manual de mantenimiento debe contener todos los aspectos básicos para uso, mantenimiento y reparación.
38. Las demás obligaciones que no se encuentren señaladas para dar cumplimiento al objeto contractual, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del AGN, cuando así lo requiera para la efectiva ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Verificar que los bienes y elementos que suministra el contratista son los requeridos por la entidad en los estudios y documentos previos.
3. Supervisar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
5. Verificar el cumplimiento de las normas que reglamenten el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la afiliación a la ARL de los trabajadores que el contratista presente para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.131.659.049) incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado realizará el pago del valor del contrato que resulte del presente proceso, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer pago a la ejecución de los capítulos C01 y C02, establecidos en el anexo técnico y estudio de mercado.
2. Un segundo pago a la ejecución de los capítulos C03 y C04, establecidos en el anexo técnico y estudio de mercado.
3. Un tercer pago a la ejecución del capítulo C05, establecido en el anexo técnico y estudio de mercado.
4. Un cuarto pago a la ejecución del capítulo C06, establecido en el anexo técnico y estudio de mercado.
5. Un quinto pago a la ejecución de los capítulos C07, C08, C09 y C10, establecidos en el anexo técnico y estudio de mercado.

El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la interventoría y el aval del supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados el o los informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 30522 del 16 de septiembre de 2022.



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

| POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC | VALOR |
|--|---------|---------|--------|--------------------|
| C-3399-1603-6-0-3399016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL | Propios | 21 | CSF | \$5.133.315.764,00 |

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835-6, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | BASE | VIGENCIA |
|--|------------|--------------------|--|
| Cumplimiento del contrato | 20% | Valor del contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato |
| Estabilidad y calidad de la obra | 30% | Valor del contrato | Vigencia por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción la obra |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes | 20% | Valor del contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato |
| Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% | Valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato |
| Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato | 500 SMMLV | | Vigente por el plazo de ejecución, contado a partir del perfeccionamiento del contrato |

PARÁGRAFO 1°: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO 2°: En el evento en que la Entidad que expida la garantía para el contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el gobierno nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva garantía o reemplazar la expedida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 3°: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la adquisición



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

de la garantía, la cesión del contrato. En este caso, el cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**. En todo caso la Secretaria General podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad.

El Archivo General de la Nación contratará interventoría para la correcta ejecución del presente contrato, quien deberá coordinar, disponer e informar sobre todo lo inherente a este contrato atendiendo las obligaciones señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
- b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
- c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

PARÁGRAFO 3°: El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

- a. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada obligación incumplida y/o cada día de incumplimiento o atraso, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.
- b. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.
- c. **CADUCIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1°: La acusación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, cláusula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3°: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo Acto Administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4°: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1796 del 27 de abril de 2018 del Ministerio del Trabajo y los



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10. El CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos solución directa de las controversias contractuales. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas, tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, ficha técnica, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del CPACA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y residencia, deberá ser informado por el CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Estatal.



CONTRATO DE OBRA No. 440 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONSORCIO ESARMA GROUP.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: La Entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.